DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2422824

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍA ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN DE ATACAMA, COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 946 exenta.- Copiapó, 7 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución N° 4.287, del año 2014; la resolución exenta N° 4.340/2023, que aprueba la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2023/2024, ambas del Director Nacional del Servicio; resolución exenta Regional N° 37 del 21 de enero de 2019 que modifica resolución exenta N° 1.099 del 2010, que fija el área reglamentada urbana de la comuna de Copiapó, resolución exenta N° 417, que rectifica resolución N° 37 y resolución exenta N° 272 del 26 de junio de 2020, que actualiza el área reglamentada de Copiapó; resolución exenta N° 124 del 26.03.2021 que deja sin efecto Res. Ex. N° 272/2020 y establece área reglamentada en la comuna de Copiapó y la resolución exenta N° 473 del 27 de septiembre 2022, que estableció el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) en la comuna de Copiapó; resolución de la Dirección Regional Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero y de las facultades que invisto mediante la resolución exenta RA N° 240/954/2022, de 25 de octubre, que establece orden de Subrogancia; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República y

Considerando:

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y erradicarla de la Región de Atacama y el resto del país.

2. Que el objetivo del Programa Nacional de Lobesia botrana en la Región de Atacama, es suprimir y erradicar la plaga.

3. Que, de acuerdo a lo mandatado en la resolución exenta N° 5.916, que indica en su resuelvo N° 4, que, en caso de detectarse un brote, fíjese como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km., determinada desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.

4. Que mediante resolución N° 4.340/2023, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2023-2024.

5. Que es necesario mantener actualizadas las áreas reglamentadas vigentes después de cada ciclo biológico de la plaga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que en la presente temporada, se ha confirmado la detección en trampas de ejemplares adultos de Lobesia botrana en el área reglamentada de la ciudad de Copiapó, razón por la cual, se debe actualizar el área reglamentada.

7. Que en virtud de las facultades que detento como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, dispóngase;

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana), el área de la ciudad de Copiapó de la comuna del mismo nombre, de la provincia de Copiapó, Región de Atacama, inserta en el polígono de 56 vértices determinados por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

Datum WGS 84 (Huso 19)											
Coordenadas UTM											
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	370231	6965804	15	365472	6971932	29	371687	6976093	43	375433	6968717
2	369582	6965917	16	365884	6972446	30	372174	6975650	44	375586	6968077
3	368974	6966169	17	365948	6973012	31	372553	6975111	45	375597	6967419
4	368435	6966548	18	365979	6973669	32	372805	6974503	46	375463	6966774
5	367992	6967035	19	366153	6974304	33	372918	6973854	47	375192	6966174
6	367536	6967362	20	366461	6974886	34	372887	6973197	48	374797	6965647
7	366901	6967536	21	366888	6975387	35	372794	6972715	49	374296	6965220
8	366319	6967844	22	367415	6975782	36	373313	6972382	50	373714	6964912
9	365818	6968271	23	368015	6976053	37	373786	6971924	51	373079	6964738
10	365423	6968798	24	368562	6976339	38	374147	6971374	52	372422	6964707
11	365152	6969398	25	369178	6976572	39	374360	6970869	53	371773	6964820
12	365018	6970043	26	369830	6976665	40	374494	6970224	54	371165	6965072
13	365029	6970701	27	370486	6976613	41	374731	6969822	55	370626	6965451
14	365182	6971341	28	371115	6976419	42	375143	6969308	56	370231	6965804

2. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la resolución Nº 5.916 de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución.

3. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesaria para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Carla Lorena Montiel González, Directora Regional (S) Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl